

Hmo Sr

Acaba de pasar á este Fiel del Consulado su Comodoro el Estado que acompaña para que V. S. M. se sirva elevarlo al Excmo Sr. Protector. Es comprensivo de los ramos propios de este Consulado con estension á los que administra por cuenta de la Hacienda del Estado. Todos se hallan distinguidos con la precision y claridad que corresponde en los de una y otra clase. En seguida se manifiesta el resumen de los principales intereses respectivos á ellos, demostrandose en la union de ambos resummens el total á que ascienden en cada uno de ellos respectos.

Al mismo tiempo se ven asentadas las partidas de deudas activas de cada ramo, y la totalidad á que ascienden con la distincion debida. En este lugar no son para omitidas las prevenciones que con los n. os 1. á 5. se hallan extendidas en el mismo Estado. Todas conspiran al objeto preciso de que en la exposicion de cada una queden ilustrados los puntos á que particularmente se contraen en favor de las dependencias indicadas; y lo que ha debido deducirse de ellas en el caso de su recaudac.<sup>on</sup> en favor del Hospital de S.º Andres á que es terminada la prevencion 5.ª

Por la Nota que antecede á las de ilustrac.<sup>on</sup>



D. L. 11-32.

MH-OL 11  
 Cap. 2  
 Doc. 106  
 Fol. 2



del mismo Estado, y sevirá V. S. M<sup>a</sup> venir en conoci-  
miento claro de que en la exposic<sup>o</sup>n ha procurado satisfi-  
cer el punto primero à que se contrae la Suprema ceden  
del Ex<sup>o</sup>mo. Sr. Protector, que se transcribió en oficio de  
S. S. de A. G. último. En las demas Notas señaladas  
con los n<sup>o</sup>s. de 1. à 7. se ha procurado dar una cabdl, aunque  
breve idea del origen del establecimiento de cada uno de  
los Ramos à que respectivamente se contraen, con expresion  
de los capitales que los gravan, y de sus correspondientes  
reditos. Por último, se ven sentadas ciertas advertencias  
sobre otros ramos de Comision al cargo de este Comulado,  
con los títulos de Subvencion de guerra, Reemplazos, y  
Mineria: y como que han de tenerse presentes por S. S. M<sup>a</sup>  
parece innecesario detenerse en el particular de cada  
una.

Desaxo entender que el Fral ha procurado con  
el mayor esfuerzo el que quanto antes se espidiesen las  
labores que se supo pedia la operacion del referido Es-  
tado. Bien lo advertia en las muchas ocasiones que  
se acercaba à reconocerlas en su misma Comaduría.  
Siempre tubo presente lo complicado, y prolixo de ellas;  
y que à pesar de la incesante incubacion de su Comado,  
y concurrencia de sus auxiliares, no era dable se absol-  
viese todo con la presteza que anhelaba este Comulado.  
Asi es, que guardando conformidad con la exposicion que  
hizo à V. S. M<sup>a</sup> en el oficio que se dirigió con fecha  
de 25 de Sept. último, ha visto en esta Comaduría la  
precisa correspondencia al Vno de su deber, en las circun-  
stancias expresadas allí, en medio del pronto despacho  
de sus diarias concurrencias.

Quando el



Fráb se ha detenido en todo esto, no puede llevar otro objeto,  
que el de satisfacer los puntos de vista de S. S. Y. de que con la bre-  
vedad posible se le suministre el Estado. Solo corresponde en  
todo á los designios del Ministerio el digno cargo de S. S. Y.  
protestando el Fráb que en la ocurrencia de algun reparo,  
lo absolverá en el modo que S. S. Y. tenga á bien proveerle.  
En esta clase uno que podría advertirse es mente el que no se  
individualicen las Personas en cuyo favor están reconocidos  
los principales que caagan sobre cada uno de los ramos. Pero  
el Fráb descansa en que á la sabia comprension de S. S. Y.  
no puede oponerse lo laborioso y difuso de este genero  
de operaciones, y que si, podia ser necesaria su constancia  
con relacion á algunos individuos, habria de resultar sin  
objeto preciso en la mayor parte, que vicariamente  
causaria la estension de un unademo de oreido volun-  
men. En tales circunstancias orienta el Fráb con las  
prevenciones que S. S. Y. se sirva hacerle para  
observantias en el modo mas cumplido que anhela.  
Dios que á S. S. Y. m. a. Fráb  
del Consulado de Lima No. de Oct. del 821 = y S.  
de su Independencia =

El Conde de Villar Manuel de Sarmiento y Manuel de Barrada  
de Arce  
Notario

Y firmo por el Sr. Hipolito Unanne  
Secret. del Despacho de Mar. del Perú.





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly including a signature or date.]*